

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

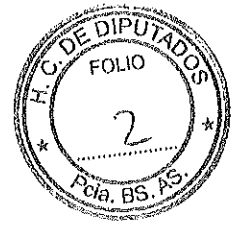
## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Previsión Social (IPS) arbitre los medios necesarios para modificar la Resolución N° 13/85 del Honorable Directorio del Instituto, respecto a la solicitud de certificación de sueldos de los cargos desempeñados en ámbitos privados cuando se trata de Colegios Privados autorizados, reconocidos e incorporados cuyo cargos aun siendo extra programáticos van con aportes al IPS.-

Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bios de Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Las jubilaciones y pensiones otorgadas por el IPS a los empleados de los diferentes poderes del Estado provincial y a los docentes privados de colegios autorizados reconocidos e incorporados reflejan una identidad con el ser bonaerense.-

Ya desde la creación del Montepío Civil a al actual Decreto Ley 9650/80 los bonaerenses pueden acceder al beneficio previsional siendo una obligación en cabeza del IPS como organismo autárquico.-

Durante muchos años el Instituto de Previsión social de la provincia tenía un índice de litigiocidad muy bajo.-

Desde el 2020 el procedimiento para acceder a un beneficio de jubilación y pensión fue digitalizándose, lo cual implicaría desde el sentido común una mayor eficiencia, transparencia y celeridad, pero en la práctica no se ve reflejado sino todo lo contrario.-

A diario vemos las quejas de docentes y otros agentes en las redes sociales, en sede del organismo y en la calle reclamando por un derecho social imprescindible como es acceder a la jubilación o pensión.-

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 40 determina que la Provincia ampara los regímenes de la seguridad social emergentes de la relación de empleo público.-

En materia de Seguridad Social al tratarse de un grupo vulnerable el tiempo es fundamental porque está en riesgo el perder el derecho al disfrute del mismo por causa de su muerte como una consecuencia biológica.-

Las jubilaciones y pensiones tienen carácter alimentario y requiere de una respuesta inmediata.-

El DL9650/80 en su artículo 50 dice "Los importes de las prestaciones establecidos en esta Ley son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Instituto de Previsión Social dentro de los sesenta (60) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad. A tal efecto se adoptará el procedimiento de la correlación de cargos y los nuevos importes de las prestaciones se liquidarán en base al cargo tenido en cuenta al momento de determinarse el primer haber para cada beneficio, o el que resulte por los servicios de reingreso en los términos que establece el artículo 53. Para los beneficios cuyas prestaciones no puedan ser actualizadas mediante el procedimiento indicado en el párrafo anterior, la actualización por movilidad se efectuará aplicando el coeficiente que corresponda sobre el haber que venían percibiendo”.-

Para el caso de los docentes privados aun cuando los aportes los hayan hecho al IPS – cuando se trata de cargos extraprogramaticos o extensiones horarias fuera de la POF aprobada por DIEGEP se los obliga a llevar en cada aumento el formularios F190 de cargo de extraña jurisdicción cuando en la práctica el cargo fue en Provincia de Buenos Aires y con aportes al IPS.-

Esa situación es claramente injusta e irracional dado que son aportes efectuados a la provincia de Buenos Aires por medio de la denominada DENO20 autorizada por la Dirección de Gestión Privada dependiente de la DGCyE.-

En el Artículo 51 del DL 9650/80 se faculta al Poder Ejecutivo a instancia del Instituto de Previsión Social, a efectuar las equivalencias por correlación cuando los cargos no conserven su individualidad presupuestaria o cuando el que determinó el haber inicial fuera reestructurado o suprimido; como a fijar los coeficientes a que se refiere la segunda parte del artículo 41, como los del artículo 50 segundo párrafo, cada vez que se produzcan modificaciones en los sueldos del personal en actividad y en base al índice de variación de dichas remuneraciones.-

La digitalización es fundamental en estos tiempos, pero ello no puede implicar dejar a los beneficiarios en una situación de indefensión e incertidumbre



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

sin saber en qué momento van a poder dejar de trabajar o comenzar a percibir el beneficio de su jubilación o aún más grave cuando se trata de pensiones donde hay niños, niñas y adolescentes que quedan completamente desamparados.-

Pese a que el artículo 50 del DL9650/80 establece un plazo de 60 días desde la presentación del sueldo de un cargo de extraña jurisdicción, durante el 2020 y 2021 según lo informado por el propio organismo no se actualizaron, teniendo a la fecha demoras que exceden ampliamente lo que la ley establece.-

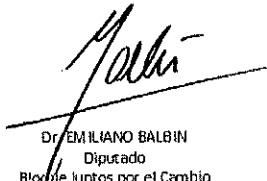
Entendemos podría establecerse desde el momento del otorgamiento del beneficio el pago ya sea como bonificación o del modo que estime más adecuado establecerlo sin necesidad de que los docentes privados se encuentren en esa situación de estar permanentemente solicitando al empleador una certificación de sueldos de extraña jurisdicción cuando en realidad no lo eran.-

Establecer esa equivalencia permitiría al IPS archivar el expediente pudiendo realizar las actualizaciones en forma automático como a todos los docentes de cargos programáticos sin tener que verse sometido al permanente trabajo de actualizar cada vez que se produce un aumento.-

Es por ello que entendemos que el beneficio sería tanto para los docentes como para el propio IPS.-

El Estado provincial en cabeza del IPS debe dar respuesta y solución a las necesidades de los beneficiarios en materia de seguridad social.-

Por lo estipulado es que solicito a mis pares de esta Honorable Cámara me acompañen en la presente iniciativa de Declaración.-

  
Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs As